

7703 REAL DECRETO 475/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Vicente Javier López Núñez.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Javier López Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 28 de marzo de 1990, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Vicente Javier López Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7704 REAL DECRETO 476/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Luchena Granados.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Luchena Granados, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1993, como autor de un delito de atentado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derechos de sufragios durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de julio de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Luchena Granados la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7705 REAL DECRETO 477/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Juan José Martín Rivas.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Martín Rivas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan José Martín Rivas la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7706 REAL DECRETO 478/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Mastache González-Rozada.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Mastache González-Rozada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1992, como autor de un delito de calumnia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y tres de injurias a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas por cada delito, por hechos cometidos los días 3 y 6 de agosto de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Pedro Mastache González-Rozada las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7707 REAL DECRETO 479/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don José María de Miguel Modamio.

Visto el expediente de indulto de don José María de Miguel Modamio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Guadalajara, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1987, y también condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en fecha 28 de enero de 1991, resolviendo recurso de apelación del Juzgado de lo Penal de fecha 2 de octubre de 1990, como autor de un delito de desacato a agentes de la autoridad, a la pena de dos meses de arresto mayor; conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante tres meses y un día, y resistencia y desobediencia grave a los agentes de la autoridad, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 17 de septiembre de 1985 y 23 de diciembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don José María de Miguel Modamio las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7708 REAL DECRETO 480/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Montes Neiro.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Montes Neiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 2 de julio de 1988, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y otro de robo, a la pena de tres años de prisión menor y privación del permiso de conducir por tiempo de dos años y otro delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 22 de agosto de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Montes Neiro las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE